

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 07 OCT 2016

VISTOS: el Informe N° 241-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Octubre del 2016 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 925-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 27 de Septiembre del 2016, la Gerencia Sub Regional solicita a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, la elaboración de los Términos de Referencia del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 506 del Distrito y Provincia de Sullana- Piura", CÓDIGO SNIP N° 308139;

Que, mediante Informe N° 241-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Octubre del 2016, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 308139, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 130,626.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (75) días calendario, para su respectiva aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);

Que, en atención a lo expuesto, corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 506 del Distrito y Provincia de Sullana- Piura"; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 07 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 308139, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 130,626.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (75) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSc. ROSARIO CHUMACERD CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL